

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 del 21 de diciembre del 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 con fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio **N°153 de 12 de enero 2024**, que aprueba el Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad para el año 2024.

8.- El Informe Social N° 14 del 26 de febrero del 2024, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N° 55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N° 4 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N14 del 26 de febrero del 2024, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

5.- Ayuda social respaldada por el Artículo N° 33, Título V, del Reglamento N° 002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamentos Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a doña **LUISA MAYBE SAN MARTÍN CARCAMO, RUN 6.238.603-7**, domiciliada en [REDACTED] de la Comuna de Temuco.

2.- Otórguese a doña **LUISA MAYBE SAN MARTÍN CARCAMO, RUN 6.238.603-7**, ayuda social paliativa económica, consistente en un co-aporte por \$320.000.-, monto para costear la compra de Lentes ópticos. Necesario para su cónyuge **don HÉCTOR GERMAÍN TRONCOSO FUENTEALBA, RUN [REDACTED]** usuario con credencial de discapacidad [REDACTED]

3.- Beneficiaria autoriza mediante poder simple (**adjunto**) a la Municipalidad de Temuco, emitir el pago vía transferencia electrónica de un co-aporte de **\$320.000.-**, a **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS FOTOGRAFICOS Y LENTES DE CONTACTO, SERVICIOS DE OPTICA Y CONTACTOLOGIA, VENTA DE INSUMOS OPTICOS, LENTES Y GAFAS MARISOL CRISTINA CARRASCO ACEVEDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 76.991.822-1**, domicilio Manuel Montt #820, Local 2 de la comuna de Temuco, cuenta corriente **N°62900335801**, del **BANCO ESTADO**, correo electrónico: visuslens@yahoo.es contacto 452231673.

4.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.05.01, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad", Ítem 24.01.007.001.004 del presupuesto para el año 2024 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MTM/JBE/MCZ/JCL/CMV/cmr

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Depto. De Gestión y Abastecimiento.
- Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad.
- Oficina de Partes.

REFERENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001004
MONTO GASTO VIGENTE	62.631.000
MONTO GASTO PRE. DCTO	320.000
SALDO DISPONIBLE	56.288.844
RETEN*	3748 27031044